



RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1690/27/03/18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN No 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO”

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** identificada con el NIT **No 900.201.470-6**, con personería jurídica por resolución No. 1854 del 14 de diciembre de 2011, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0268 del 21 de febrero del 2017, se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de **INTERNADO**, con una capacidad instalada de sesenta y siete (67) niños, niñas y adolescentes, la sede operativa en que se prestara el servicio es predio el playón lote No 3 el Totumo del municipio de Ibagué.



RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1690) / 27 / 03 / 18

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN No 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO”**

Que mediante revisión de la documentación soporte de la Licencia de Funcionamiento en el marco de ampliación de contratación, se pudo evidenciar que no se especifica el municipio de la sede operativa, no se incluye la capacidad instalada para cada uno de los bloques, y no se indica el bloque en el cual se prestan los servicios complementarios de psicología y nutrición de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 0268 del 21 de febrero del 2017, Artículo primero de la Resolución 1383 del 29 de junio de 2017 y Artículo Primero de la Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017, en el sentido de establecer que la modalidad para la cual se otorga esta licencia bienal es INTERNADO, la sede operativa en la que se presta el servicio es predio el playon lote No. 3 el Totumo del municipio de Ibagué, el cual se encuentra dividido en dos bloques uno para mujeres y otro para hombres, cada uno con espacios independientes de dormitorios, aula-comedor y zona lúdico deportiva, los servicios complementarios correspondientes a las sesiones de nutrición, psicología y trabajo social para la población hombres y mujeres, se llevan a cabo en el bloque 1, la población objeto de atención y capacidad instalada es:

**BLOQUE 1:** Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mujeres mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada para veinticinco (25) cupos.

**BLOQUE 2:** Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas. hombres mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada para cuarenta y dos cupos (42) cupos.



RESOLUCIÓN NÚMERO ( 7690 / 27 / 03 / 18

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, LA RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN No 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la **Fundación Grupo de Apoyo**, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. Los demás artículos de la Resolución No. 0268 del 21 de febrero de 2017, la Resolución No. 1383 del 29 de junio de 2017, y la Resolución No 3568 del 23 de octubre de 2017, quedan vigentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

27 MAR 2018

**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director Regional Tolima

Proyecto: Alexandra puerto Olaya – Abogada Aseguramiento de la Calidad  
Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

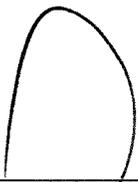
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año Dos Mil dieciocho (2018), **GUILLERMO DIAZ PULIDO**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO** identificado con la C.C. No. **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** de la **Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara la Licencia de Funcionamiento No 0268 del 21 de febrero de 2017 y Resolución No 1383 del 29 de junio de 2017 y la Resolución No 3565 del 23 de octubre de 2017.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

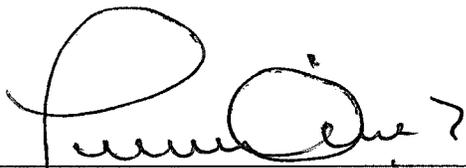
*Renuncio a ferreiros*

En constancia firma el notificado.



**GUILLERMO DIAZ PULIDO**

*Notificador*



**JESUS SUAZA MALDONADO**

*Representante Legal*



Proyecto: Alexandra Puerto. - Abogadas Dirección Aseguramiento de la Calidad

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificado con la C.C. No. **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** de la **Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara la Licencia de Funcionamiento No 0268 del 21 de febrero de 2017 y Resolución No 1383 del 29 de junio de 2017 y la Resolución No 3565 del 23 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018**, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiocho (28) de marzo de 2018.



**Guillermo Díaz Pulido**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Tolima